

En la causa criminal que se oficio de la Real Audiencia siguió D. Juan Sabate Capitán de Infantería, una fuer comisionado p. el sup. or. D. No contra Torpe Sanchez Torref Anguiniq el conchucano Tadeo Guillen y otros con p. las muertes de Torref y D. Domingos de la Castiga conves. el uno de la Prov. de Huamantla y p. el lebarran. o a sonada, que hubo en los Pueblos de Alata Pri. noy Panchau Miraflores, y Sanga de la Prov. una causa vino a esta R. Sala en grado de cuenta quedo el fue de comicion de la vert. a en ella pro. nunciada, la que se Revocó p. a con unos de los Reos y p. con Tadeo Guillen remando p. sent. a pronunciada p. esta R. Sala, se le reencargare p. preso en la R. Cancell. de donde se hallaba, y se le tomare su confesi. no havensido juzgado con los demas Reos lo que desde

0368

luego practicados asi y requerida la causa p. sus seños Vista con lo alegado y probado p. el v. r. oyd. que ha hecho de Proteccion, y el v. r. fiscal et cetera.

Hallamos atento a los autos, y meritos de la expresada causa y a lo que de ellos resulta y en consideracion a la dilata prision que ha sufrido el R. Tadeo Guillen en esta Real Cancell. de Corte como en el Presidio de Callao en que se mandaba depositado el tiempo de dos años con lo demas que se ha tenido presente se devenos condenar, y condenamos a que por el tpo. de quatro años viva a Yasion, y ven vuelto en las Reales obras con Magenta el expresado Presidio; y asi mismo en otros tres años mas de servicio de la Provincia de Huamantla bajo el Apercibimiento de que en caso de volver a ella durante el dicho termino despues de cumplidos los quatro en su preciso destino, sera preso, y confinado nuevamente por el mismo ten

mino al referido Precidio; Y por esta nueva ven-
 tencia definitiva mente juzgando asi lo pronunciamos
 mandamos y firmamos y quere execute sin embargo
 de Duplica y de la calidad del sin embargo
 con costas.



Joseph Cervera Ambrosio Tendar Nicolas Velez Joseph Peraball
 Enriquez de Guera y Sueram de Guera y Sueram

SEILLO CUARTO, VM QVARTO,
 TILLO, AMOS DE MIL SEPT
 CIENTOS OCHENTA Y QVAV
 TRO, Y OCHENTA Y OCHO

En quarto.

Dieron y pronunciaron esta sentencia los señores D. Joseph
 Cervera Enriquez D. Ambrosio Tendar y Portero D. Nicolas Velez
 de Guera y Sueram y D. Joseph Peraball y Vogante (qui
 en la publico) El Consejo de su Magestad Alcalde de Crim
 men desta R. Audiencia q. en ella firmaron sus nom
 bres siendo testigos el Dn Juan Antonio Escala Plator
 D. Melchor y D. Antonio Solari Portero en los meses de Mayo en
 veinte y tres de Julio de mil seiscientos ochenta y quatro años.

Don
 Leon Castellanos



En el mes de Dia 20 de Julio de 1784 se represento la sentencia
 de arriba al Sr. D. Melchor de Sauria y Comera
 don de esta R. Aud. que ha hecho de Proveedor en esta
 Casa Don fee

Manuel de Vela
 Dn de Sauria

SEILLO CUARTO, VM QVARTO,
 TILLO, AMOS DE MIL SEPT
 CIENTOS OCHENTA Y QVAV
 TRO, Y OCHENTA Y OCHO

En quarto.

Y inmediatamente se hizo pasar esta sentencia al Sr. D.
 Juan de Sauria y Escobar Alcalde de Sauria Don fee

En Lima y Julio veinte y ocho de mil seiscientos ochenta
 y quatro de el en. de Entradas de caudales de y nota figue en
 te saber la sent. de la b. reg. se fontente a todo su
 Ven preso en la R. cancel de con. Don fee



MISE-0368

Jose Anacleto Canosa
 Cno. de Cass. Sub. de Cass.